



AU08-2021-00857

**CIRCULAR N° 3.614**

**SANTIAGO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS  
MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744 (FUPEF-IFRS) Y DE LOS  
REPORTES FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**

**MODIFICA LOS TÍTULOS II, III Y IV DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO  
CONTABLES, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES  
DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30° y 38° letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12° de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente actualizar las instrucciones relativas al reporte de los estados financieros de las mutualidades de empleadores y a los reportes financieros del Instituto de Seguridad Laboral, contenidas en los Títulos II, III y IV del Libro VIII. Aspectos Financiero Contables, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

**I. MODIFÍCASE EL TÍTULO II. FONDOS PATRIMONIALES DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

1. Reemplázase el encabezado del Título II. Fondos Patrimoniales, por el siguiente:

“Las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744 están obligadas a constituir dos fondos de reservas patrimoniales, los cuales emanan de una norma legal.

Los fondos de reservas constituidos por las mutualidades son:

- Fondo de Contingencia, y
- Fondo de Reserva de Eventualidades.”.

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en el número 3. Fondo de Contingencia de la Letra A. Fondo de Contingencia:

a) Reemplázase en el segundo párrafo, la expresión “el Título I. de este Libro VIII,” por la expresión “la Letra A del Título I.”.

b) Intercálase en el segundo párrafo, entre las expresiones “la Letra B. del presente Título II.” y “de este Libro VIII”, la expresión “, ambos”.

c) Introdúcense los siguientes cambios a la letra a) Recursos destinados a la formación del Fondo de Contingencia:

- i) Elimínase el numeral i), pasando los actuales numerales ii) y iii) a ser los numerales i) y ii), respectivamente.
- ii) Elimínase el segundo párrafo.
- iii) Reemplázase en el tercer párrafo la referencia que se hace al numeral “ii)” por el numeral “i)”.
- iv) Reemplázase en el cuarto párrafo la referencia que se hace al numeral “iii)” por el numeral “ii)”.
- v) Reemplázase en el último párrafo, la expresión “que la cotización extraordinaria tiene fecha de término” por la expresión “del término de la cotización extraordinaria” y la palabra “enterándole” por “enterando”.

d) Introdúcense los siguientes cambios a la letra c) Límite a la obligación de las Mutualidades de Empleadores de destinar recursos al Fondo de Contingencia:

- i) Reemplázase en el sexto párrafo la referencia que se hace a los numerales “i), ii) y iii)” por los numerales “i) y ii)”.
- ii) Elimínase el séptimo párrafo.
- iii) Reemplázase en el penúltimo párrafo la palabra “deba” por “debe”.

3. Elimínase la Letra C. Fondo de Reserva de Pensiones Adicional.

4. Reemplázase en la Letra D. Anexos, el actual Anexo N°2 “Determinación Contribución del Estado”, por el nuevo Anexo N°2 que se adjunta a esta Circular.

## II. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TÍTULO III. INVERSIONES FINANCIERAS DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES:

1. Modifícase el número 1. Activos Representativos del Fondo de Contingencia de la Letra A. Inversiones del Fondo de Contingencia y de la Reserva la de Pensiones, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Elimínase en el encabezado la expresión “descontadas las cotizaciones extraordinarias declaradas y no pagadas”.
  - b) Reemplázase el antepenúltimo párrafo de la letra a) Instrumentos financieros autorizados, por el siguiente:

“Los instrumentos indicados en los numerales ii) y iii) que sean seriados y los señalados en los numerales v) y vi), deberán estar inscritos, conforme a lo establecido en la Ley N°18.045, en los Registros de Valores que para el efecto lleve la Comisión para el Mercado Financiero.”.
  - c) Reemplázase en el numeral xii), de la letra d) Transacciones de instrumentos financieros, la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por la expresión “Comisión para el Mercado Financiero”.
2. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Letra B. Inversiones del Fondo de Reservas de Eventualidades:
  - 2.1. Modifícase el número 1. Inversiones en instrumentos financieros, en lo siguiente:
    - a) Reemplázase en el numeral vi), de la letra a), la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por la expresión “Comisión para el Mercado Financiero”.
    - b) Reemplázase en la letra c), la expresión “en el Registro de Valores que para el efecto lleven las Superintendencias de Valores y Seguros y la de Bancos e Instituciones Financieras” por la expresión “en los Registros de Valores que para el efecto lleve la Comisión para el Mercado Financiero”.
  - 2.2. Reemplázase en la letra j), del número 2. Adquisición y enajenación de instrumentos, la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros.” por la expresión “Comisión para el Mercado Financiero.”.
3. Introdúcense las siguientes modificaciones a la letra c) Normas de Valorización a Valor Razonable, del número 2. Valorización de las Inversiones, del Capítulo II. Clasificación y valorización de las Inversiones financieras, de la Letra D. Valorización de las inversiones financieras:
  - a) Reemplázase en la primera viñeta “Acciones registradas con presencia ajustada”, del numeral i) Renta Variable Nacional, la expresión final “a su valor bolsa” por la expresión “al precio medio informado por la Bolsa de Comercio de Santiago”.
  - b) Reemplázase en el segundo párrafo, de la cuarta viñeta “Cuotas de fondos de inversión”, del numeral i), el sustantivo propio “Superintendencia de Valores y Seguros” por el sustantivo propio “Comisión para el Mercado Financiero”.
  - c) Reemplázase en el último párrafo, de la cuarta viñeta “Cuotas de fondos de inversión”, del numeral i), la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros” por “Comisión para el Mercado Financiero”.
  - d) Intercálase en el último párrafo, de la cuarta viñeta “Cuotas de fondos de inversión”, del numeral i), entre las expresiones “corresponderá al definido en” y “Circular N°1.998”, el artículo “la”.
  - e) Agrégase a continuación del numeral ii) Renta Fija Nacional, los numerales siguientes:

“iii) Renta Variable Extranjera

- Acciones con transacción bursátil.

Las acciones de empresas extranjeras que tengan transacción bursátil deberán valorizarse a su valor bolsa. Se entenderá por valor bolsa el precio de cierre observado en el último día de transacción bursátil anterior a la fecha de cierre de los estados financieros, en la bolsa de valores donde fue adquirida.

- Acciones sin transacción bursátil.

Las acciones que no tengan transacción bursátil, deberán valorizarse según los criterios generales que establece la normativa IFRS.

- Cuotas de fondos.

La inversión en cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión constituidos en el país, cuyos activos estén invertidos en valores extranjeros señalados en la letra e) del N° 3 del artículo 21 del D.F.L N°251, de 1931, deberá ser valorizada conforme a las instrucciones establecidas en las viñetas “Cuotas de fondos mutuos” y “Cuotas de fondos de inversión”, del numeral i) Renta Variable Nacional, de esta letra c).

La inversión en cuotas de fondos constituidos fuera del país, señalados en la letra d) del N° 3 del artículo 21 del D.F.L N°251, de 1931, deberá ser valorizada al precio de cierre de la cuota del último día hábil bursátil del mes correspondiente al cierre de los estados financieros.

#### iv) Renta Fija Extranjera

En el caso de las inversiones en instrumentos de renta fija en el extranjero se deberá considerar como valor de mercado, a la fecha de los estados financieros, la cotización de cierre del título observada en los mercados internacionales, el último día de transacción del instrumento, anterior al cierre de los estados financieros.

En caso que no existan transacciones del instrumento en el último mes, se deberá considerar como valor de mercado, el valor presente del instrumento descontado a la TIR de otro instrumento de similares características, en términos de plazo, perfil de pagos, y categoría de riesgo, que a juicio de la compañía sea representativo de la tasa de mercado del instrumento mantenido por ésta.

#### v) Precios de los instrumentos y paridades cambiarias

Los precios y valores de mercado de los instrumentos extranjeros a que se hace referencia en este número, deberán obtenerse de fuentes oficiales de información de las bolsas de valores extranjeras donde se hayan adquirido dichos instrumentos, o de sistemas de información internacionales de reconocido prestigio, tales como Bloomberg, Reuter, Yahoo Finance ([finance.yahoo.com](http://finance.yahoo.com)), Google Finance ([google.com/finance](http://google.com/finance)) u otro.

Para efectos de valorizar las inversiones en el extranjero en moneda nacional se utilizarán las paridades cambiarias entregadas por el Banco Central de Chile en el Informativo Diario, y el valor del dólar observado para el sistema financiero correspondiente al día de la valorización.”.

#### 4. Modifícase en el número 2. Certificado y tenencia de custodia, de la Letra E. Custodia de los instrumentos financieros, lo siguiente:

- a) Reemplázase en el primer párrafo la expresión “, deberán hacer llegar” por la expresión “y el fondo de libre disposición, deberán enviar”.
- b) Intercálase en el primer párrafo entre las expresiones “de cada uno de los instrumentos financieros” y “de propiedad de la mutualidad respectiva”, la expresión “que conforman dichas carteras y que son”.

5. Reemplázase la definición de la Letra F. Deterioro, por la siguiente:

“La determinación del deterioro debe ceñirse a los criterios generales establecidos en las normas IFRS sobre deterioro en el valor de las inversiones financieras. Éste se basa en la premisa de prever las pérdidas esperadas, por lo que deberán medir las pérdidas crediticias esperadas a través de una provisión de pérdidas por un monto igual a:

- a) Las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses, es decir, aquéllas que se obtengan de los eventos de incumplimiento de parte del emisor del instrumento financiero, y que sean posibles de suscitarse dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los Estados Financieros, o
- b) Las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida útil del instrumento, es decir, aquéllas que resulten de todos los posibles eventos de incumplimiento que se susciten durante toda la vida del instrumento financiero. En este caso, sólo es necesario que se calcule cuando exista evidencia de que el riesgo crediticio del instrumento financiero ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

De acuerdo con lo anterior, y en base al cálculo obtenido de las pérdidas esperadas, se deberá aplicar deterioro sobre aquellos instrumentos de deudas valorados a costo amortizado, cuyas pérdidas y ganancias son reconocidas en el Estado de Resultados por Función.”.

6. Elimínase la Letra G. Inversiones del Fondo de Reserva de Pensiones Adicional.

### III. MODIFÍCASE EL TÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Letra A. Estados Financieros de las Mutualidades:

1.1. Modifícase el Capítulo II. Estados Financieros, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Elimínase en el número 2. Estados de Resultado Consolidado por Función, el código “41030 Ingreso por cotización extraordinaria”.
- b) Elimínase en el número 4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado Directo, el código “91130 Recaudación por cotización extraordinaria”.

1.2. Modifícase el Capítulo III. Notas Explicativas a los Estados Financieros, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Elimínase en la letra s) Reconocimiento de ingresos, del número 2. NOTA 2 Bases de Presentación de los Estados Financieros Consolidados y Políticas Contables Aplicadas, el numeral iii) Ingreso por cotización extraordinaria, pasando los actuales numerales iv), v), vi) y vii) a ser los nuevos numerales iii), iv), v) y vi), respectivamente.
- b) Reemplázase el contenido del número 7. NOTA 7 ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO, por el siguiente:

“El detalle de inversiones financieras a costo amortizado, clasificadas en el Activo Corriente y No Corriente, es el siguiente:

Detalle	DD/MM/AAX1					31/12/AAX0						
	Costo Amortizado				Valor Razonable M\$	Costo Amortizado				Valor Razonable M\$		
	Corriente M\$	No Corriente M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$		Total Neto M\$	Corriente M\$	No Corriente M\$	Total Inversiones M\$		Deterioro M\$	Total Neto M\$
...detalle por tipo de fondo o cartera												
Total												

Los siguientes cuadros deberán presentarse separadamente para cada una de las carteras de inversiones que conforman el conjunto de activos financieros de las mutualidades.

a) Inversiones Financieras .....(nombre de la cartera).....  
 El detalle de las inversiones ..... al DD/MM/AAX1 es el siguiente:

Detalle	Activos Corrientes											Activos No Corrientes											
	Costo Amortizado										Valor Razonable	Costo Amortizado										Valor Razonable	
	Moneda	Tasa anual promedio	Días promedio vencimiento	Capital M\$	Reajuste M\$	Variación tipo de cambio M\$	Intereses devengados M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$	Valor contable M\$		M\$	Moneda	Tasa anual promedio	Días promedio vencimiento	Capital M\$	Reajuste M\$	Variación tipo de cambio M\$	Intereses devengados M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$		Valor contable M\$
...detalle por tipo de instrumento																							
Total																							

El detalle de las inversiones ..... al 31/12/AAX0 es el siguiente:

Detalle	Activos Corrientes											Activos No Corrientes											
	Costo Amortizado										Valor Razonable	Costo Amortizado										Valor Razonable	
	Moneda	Tasa anual promedio	Días promedio vencimiento	Capital M\$	Reajuste M\$	Variación tipo de cambio M\$	Intereses devengados M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$	Valor contable M\$		M\$	Moneda	Tasa anual promedio	Días promedio vencimiento	Capital M\$	Reajuste M\$	Variación tipo de cambio M\$	Intereses devengados M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$		Valor contable M\$
...detalle por tipo de instrumento																							
Total																							



c) Introdúcense las siguientes modificaciones al número 8. NOTA 8 ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE.

i) Reemplázase el primer cuadro por el siguiente:

Detalle	DD/MM/AAX1 M\$		31/12/AAX0 M\$	
	Valor Razonable	Costo Amortizado (*)	Valor Razonable	Costo Amortizado (*)
....detalle por tipo de fondo o cartera				
Total				

(\*) Corresponde al valor neto, es decir, descontado el deterioro.

ii) Agrégase una columna al final de los cuadros de las letras a) y b), la que se denominará “Costo Amortizado M\$”.

d) Elimínase la expresión “Ingresos por cotización extraordinaria” las veces que aparezca en los cuadros a) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo Corriente y b) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo No Corriente, del número 11. NOTA 11 DEUDORES PREVISIONALES, NETO.

e) Agrégase en el título de la última COLUMNA “Activo no corriente” y penúltima columna “Activo corriente” del cuadro del número 14. NOTA 14 CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS, el signo “M\$”.

f) Introdúcense las siguientes modificaciones al Número 32. Nota 32 RESERVAS POR CONTRATOS DE SEGUROS.

i) Modifícase el numeral i) de la letra a) RESERVAS POR SINIESTROS, de la siguiente forma:

- Elimínase primer párrafo a continuación del segundo cuadro, la expresión “(Cuadro A.1)”
- Reemplázase la definición del último concepto “Reservas de Gestión” por “Corresponde a la reserva obtenida por el Organismo Administrador mediante la mejor estimación para dar cumplimiento al pago de las prestaciones económicas y médicas derivadas de los siniestros ocurridos, tanto reportados como no reportados.”.

ii) Reemplázase en el numeral ix), de la letra b) EVOLUCIÓN DE LA PÉRDIDA INCURRIDA POR LAS PRESTACIONES OTORGADAS, a continuación del cuadro, en las definiciones de los conceptos “Reservas de siniestros” y “Pagos” la expresión “B.1. a B.3.” por “b) i) a iii).”

g) Elimínase en el primer cuadro del número 40. NOTA 40 FONDO DE CONTINGENCIA, la cuarta fila “1. Cotización extraordinaria”, pasando los actuales números 2. al 11. a ser los nuevos números 1. al 10., respectivamente.

h) Reemplázase la expresión “Por cotización extraordinaria” las veces que aparezca en el cuadro del número 42. NOTA 42 INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS POR COTIZACIONES, por la expresión “Otros (especificar)”.

i) Reemplázase de los cuadros a) y b) del número 43. NOTA 43 la expresión de la tercera fila “Respaldo de” por la preposición “De”. Además, eliminase en ambos cuadros, la cuarta fila denominada “Del Fondo de Reserva de Pensiones Adicional”.

j) Reemplázase el contenido del número 59. NOTA 59 CONTINGENCIAS, por el siguiente:

“a) Pasivos contingentes

Describir pasivos contingentes que tenga la mutualidad. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

Fecha Inicio	Causa (DTE/DDO)	Rol	Juzgado	Cuantía M\$	Materia	Estado	Fecha Término	Instrumento de Término (Sentencia/Transacción)	Indemnización M\$
Año de Inicio	N° de causas			Cuantías M\$					

Se deberá detallar cada uno de los pasivos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

b) Activos contingentes

Describir activos contingentes que tenga la mutualidad. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

Fecha Inicio	Causa (DTE/DDO)	Rol	Juzgado	Cuantía M\$	Materia	Estado	Fecha Término	Instrumento de Término (Sentencia/Transacción)	Indemnización M\$
Año de Inicio	N° de causas			Cuantías M\$					

Se deberá detallar cada uno de los activos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.”.

2. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra C. Reportes Financieros del Instituto de Seguridad Laboral:

2.1. Modifícase el Capítulo II. Reportes de Estados de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función, en lo siguiente:

a) Intercálase en el número 1. Estado de Situación Financiera Clasificado entre los códigos “11020.” y “11050.” lo siguiente:

“11030. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que el Instituto haya clasificado a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la Resolución N°16, del 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.”.

b) Modifícase el número 2. Estado de Resultados por Función, en lo siguiente:

i) Elimínase el código “41030 Ingreso por cotización extraordinaria”.

ii) Elimínase en el concepto Otros Proyectos del código “42050 Prestaciones Preventivas de Riesgos”, entre las expresiones “Fondos que señala” y “el decreto presupuestario” la expresión “considerados en”.

iii) Elimínase entre los conceptos “Patentes, seguros y contribuciones” y “Publicaciones” el concepto “Otros proyectos” del código “42050 Prestaciones Preventivas de Riesgos”.

2.2. Modifícase el Capítulo III. Reporte de Notas explicativas del Instituto de Seguridad Laboral, de acuerdo con lo siguiente:

a) Reemplázase el número 4. Nota 4: Activos financieros a costo amortizado, por el siguiente:

“4. Nota 4: Activos financieros a costo amortizado y a valor razonable

a) El detalle de inversiones financieras a costo amortizado, clasificadas en el Activo Corriente y No Corriente, es el siguiente:

Detalle	DD/MM/AAX1					31/12/AAX0						
	Costo Amortizado				Valor Razonable M\$	Costo Amortizado				Valor Razonable M\$		
	Corriente M\$	No Corriente M\$	Total Inversiones M\$	Deterioro M\$		Total Neto M\$	Corriente M\$	No Corriente M\$	Total Inversiones M\$		Deterioro M\$	Total Neto M\$
Garantías constituidas por Administradores Delegados												
Otros (especificar)												
Total												

Detalle de garantías constituidas por los Administradores Delegados:

Detalle	DD/MM/AAX1				31/12/AAX0			
	Costo Amortizado M\$	Deterioro M\$	Total Neto M\$	Valor Razonable M\$	Costo Amortizado M\$	Deterioro M\$	Total Neto M\$	Valor Razonable M\$
Detalle de cada uno de los Administradores Delegados								
Total								

b) El detalle de inversiones financieras a valor razonable con cambio en resultados, clasificadas en el Activo Corriente, es el siguiente:

Detalle	DD/MM/AAX1 M\$		31/12/AAX0 M\$	
	Valor Razonable	Costo Amortizado (*)	Valor Razonable	Costo Amortizado (*)
Fondo Reserva de Eventualidades				
Otros (especificar)				
Total				

(\*) Corresponde al valor neto, es decir, descontado el deterioro.”.

b) Elimínase la expresión “Ingresos por cotización extraordinaria” las veces que aparezca en los cuadros a) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo Corriente y b) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo No Corriente, del número 5. NOTA 5: Deudores previsionales, neto.

c) Elimínase la expresión “Ingresos por cotización extraordinaria” las veces que aparezca en el cuadro del número 18. NOTA 18: Ingresos por cotizaciones.

d) Reemplázase la expresión “Por cotización extraordinaria” las veces que aparezca en el cuadro del número 19. NOTA 19: Intereses, reajustes y multas por cotizaciones, por la expresión “Otros (especificar)”.

e) Intercálase entre el número 29. NOTA 29: Otros ingresos y otros egresos y el actual número 30. NOTA 30: Sanciones, el siguiente nuevo número 30. NOTA 30: Contingencias, pasando los actuales números 30. Nota 30 y 31. NOTA 31 a ser 31. NOTA 31 y 32. NOTA 32, respectivamente:

“30. NOTA 30: Contingencias

a) Pasivos contingentes

Describir pasivos contingentes que tenga el Instituto de Seguridad Laboral. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

Fecha Inicio	Causa (DTE/DDO)	Rol	Juzgado	Cuantía M\$	Materia	Estado	Fecha Término	Instrumento de Término (Sentencia/Transacción)	Indemnización M\$
Año de Inicio	N° de causas			Cuantías M\$					

Se deberá detallar cada uno de los pasivos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

b) Activos contingentes

Describir activos contingentes que tenga el Instituto de Seguridad Laboral. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

Fecha Inicio	Causa (DTE/DDO)	Rol	Juzgado	Cuantía M\$	Materia	Estado	Fecha Término	Instrumento de Término (Sentencia/Transacción)	Indemnización M\$
Año de Inicio	N° de causas			Cuantías M\$					

Se deberá detallar cada uno de los activos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.”.

3. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra G. Anexos:

3.1. Modifícase el Anexo N° 5 “Formato FUPEF\_IFRS”, en lo siguiente.

- a) Elimínase en el ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO POR FUNCIÓN, la fila del código “41030 Ingreso por cotización extraordinaria”.
- b) Reemplázase en el ESTADO DE RESULTADO CONSOLIDADO POR FUNCIÓN, en la fila del código 44010, el nombre de la Cuenta “Ingresos de inversiones inmobiliarias” por “Utilidad (pérdida) en inversiones inmobiliarias”.
- c) Elimínase en el ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO DIRECTO, la fila del código “91130 Recaudación por cotización extraordinaria”.
- d) Elimínase en los cuadros DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, en la primera columna el Concepto “Ingreso por Cotización Extraordinaria”.
- e) Reemplázase en los cuadros DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, en la primera columna, el Concepto “Recursos del FC que exceden el VAOIEP” por “Recursos del FC que exceden su límite”.

3.2. Modifícase el Anexo N° 16 “Formato de Reporte Información Financiera ISL”, en lo siguiente.

a) Intercálase en la letra A. REPORTE DE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO, entre los códigos “11020 Activos financieros a costo amortizado” y “11050 Deudores previsionales, neto”, el siguiente código:

“11030 Activos Financieros a Valor razonable con cambios en resultados” y, agrégase en la columna “Nota explicativa”, el guarismo “4”.

b) Elimínase en la letra B. REPORTE DE ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN, la fila del código “41030 Ingresos por cotización extraordinaria”.

#### **IV. VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas por la presente circular entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deberán reflejarse en los estados financieros de las mutualidades de empleadores y en los reportes financieros del Instituto de Seguridad Laboral, emitidos al 31 de diciembre del año 2021.

**PATRICIA SOTO ALTAMIRANO**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**GOP/PGC/ETS/VNC/MEGA/FFA/MCM**

**DISTRIBUCIÓN:**

(Adjunta 1 anexo)

Mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744

Instituto de Seguridad Laboral

Departamento de Supervisión y Control

Departamento de Regulación

U. de Explotación de Sistemas y Continuidad Operacional

Unidad de Gestión Documental e Inventario

## ANEXO N° 2

### DETERMINACIÓN CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO

**Año** : "Indicar año al que corresponde la información"

**Institución** : "Nombre de la Mutualidad"

#### PARAMETROS ANUALES DE REFERENCIA

##### Gasto Ajustado de Pensiones (GAP)

Corresponde a la suma de los siguientes ítems:

- 42030 Gasto en Pensiones	\$.....
- 42070 Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes. <sup>1</sup>	\$.....
Aguinaldos de fiestas patrias y de navidad	\$.....
Bajas efectuadas durante el año sólo a los capitales representativos de pensiones vigentes.	\$.....

**Total** \$.....

##### Ingreso por Cotizaciones (IC)

Corresponde a la suma de los siguientes ítems:

- 41010 Ingresos por cotización básica	\$.....
- 41020 Ingresos por cotización adicional	\$.....
- 41040 Intereses, reajustes y multas <sup>2</sup>	\$.....

**Total** \$.....

##### Gasto en Pensiones Equivalente (GPE)

El gasto en Pensiones Equivalente (GPE) será el mayor monto entre las siguientes dos alternativas:

- a) La suma resultante de aplicar al GPE del año anterior el porcentaje que represente el IC del año correspondiente respecto al IC del año precedente.<sup>3</sup>

$$[\text{GPE (t-1)}] \times [\text{IC (t)} / \text{IC (t-1)}] \quad \$.....$$

- b) El GPE del año precedente, incrementado por el porcentaje de variación del IPC del ejercicio y por el porcentaje de variación del número total de pensionados al 31 de diciembre del año respecto del total de pensionados a igual fecha del año anterior.

$$[\text{GPE (t-1)}] \times [\text{p (t)} / \text{p (t-1)}] \times [\text{IPC (t)} / \text{IPC (t-1)}] \quad \$.....$$

donde,

p = Número de pensionados

IPC = Índice de Precios al Consumidor

El GPE de 1998 será el monto que resulte de aplicar sólo la alternativa a) y considerando el

<sup>1</sup> Limitado al 20% de la suma de los ítems 21050 y 22050 del FUPEF del año anterior.

<sup>2</sup> Considerar sólo los intereses, reajustes y multas por concepto de las cotizaciones básica y adicional.

<sup>3</sup> En este anexo, " t " es el año al cual corresponde la información.

**GPE(t-1) = GPB y IC(t-1) = ICB.**

**Gasto Garantizado de la Mutual (GGM)**

Corresponde a la suma de los siguientes tres términos:

- Gasto en Pensiones Equivalente (GPE)	\$.....
- 2% de los Ingresos por Cotizaciones (IC)	\$.....
- Ingresos por cotización extraordinaria (ICE)	\$.....
<b>Total</b>	<b>\$.....</b>

Valor de [GAP - GGM] \$.....

Si [GAP - GGM] es mayor que cero, aporte del Estado igual a **0,5 x (GAP - GGM)** \$.....

Si [GAP - GGM] es menor que cero, no hay aporte del Estado.